

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 073-2023-MDSA-A

San Antonio, 11 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de diciembre del 2023, el Memorandum N°1562-2023-MDSA-GM de fecha 11 de diciembre emitido por la Gerencia Municipal, la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Planes de Gestión de Recursos Naturales (PGRNA) entre el proyecto Avanzar Rural y la Municipalidad de San Antonio de Huarochiri, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, norma concordante con el artículo 194° de la Constitución Política establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, artículo 9° numeral 26) de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece con una atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en ese sentido, el numeral 23 del artículo 20° de la citada Ley Orgánica dispone que: es atribución del alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agrorural, ejecuta el proyecto Avanzar Rural que tiene como objetivo mejorar la competitividad y la resiliencia de los pequeños productores agrarios organizados, entre sus funciones está el de Incrementar la competitividad y la resiliencia de los pequeños productores agrarios organizados, a través del mejoramiento de sus procesos y la transformación de productos asociados a actividades;

Que, de conformidad con las atribuciones definidas en el numeral 4.2.5. del inciso 4.2. del artículo IV del Manual Operativo del Proyecto (MOP) aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 174-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE, la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) opera bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor Central (NEC) y depende técnicamente de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera, Órgano de Línea de AGRO RURAL y dentro de sus atribuciones cuenta con la facultad de "firmar convenios con los municipios e instituciones públicas y privadas para lograr articular las acciones del proyecto";



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado

Que, con Memorandum N°1562-2023-MDSA/GM de fecha 11 de diciembre del 2023 emitido por la Gerencia Municipal remite a la Secretaria General la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional para la implementación de planes de gestión de recursos naturales (PGRNA) entre el proyecto avanzar rural y la municipalidad distrital de san Antonio, a fin de que se apruebe mediante Sesión de Concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, y con el voto UNANIME de los regidores.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Y AUTORIZAR, al Sr. Alcalde la Suscripción de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE GESTION DE RECURSOS NATURALES (PGRNA) ENTRE EL PROYECTO AVANZAR RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, y demás áreas involucradas, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE a Avanza Rural, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochiri (www.munisanantoniohri.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde

